

ACUERDO No. 0000070
(Del 22 de abril de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

“Por medio del cual se hace la redistribución de un proceso al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y previo los siguientes

ANTECEDENTES

Que en la actualidad se encuentran un Juzgado Administrativo permanentes de escrituralidad, como lo es el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla.

Que en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, confirió facultades a las Salas a nivel seccional funciones en relación especialización de los despachos judiciales, disponiendo lo siguiente:

Consejo Superior
“ARTÍCULO 5º.- *Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial.*”

Que en virtud de la interpretación del Acuerdo No. PSAA12 – 9462 del 23 de mayo de 2012 en consonancia con el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, existiendo la necesidad de adoptar medidas tendientes a la especialización de los Despachos Judiciales, esta Sala Administrativa considera pertinente y adecuado especializar uno de los Juzgados que se encuentran actualmente en el sistema escritural de administrativo al sistema oral.

Que mediante Acuerdo No 00165 del 16 de diciembre de 2014 esta Sala Administrativa Seccional decidió especializar en el conocimiento de causas orales al

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Barranquilla a partir del 13¹ de enero de 2015, ingresando con carga cero.

Que a través del Acuerdo No. 0174 del 23 de diciembre de 2014 se efectuó la redistribución de procesos que cursaban en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Barranquilla con destino a los cinco Juzgados Administrativos de Descongestión de Barranquilla, los cuales al finalizar la redistribución quedaron con la siguiente carga de procesos:

DESCONGESTION:

DESPACHO JUDICIAL	FUNCIONARIO (A) JUDICIAL	INVENTARIO DE PROCESOS DESPUES DE REDISTRIBUCION	INVENTARIO FINAL CON TRAMITE ²
1 ADTIVO DE DESCONGESTIÓN- 80013331701	CARMEN ROSA LORDUY	192	158
3 ADTIVO DE DESCONGESTIÓN - 80013331703	JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS	244	204
4 ADTIVO DE DESCONGESTIÓN - 80013331704	NATASHA VICTORIA BUSTAMANTE LLINAS	227	179
5 ADTIVO DE DESCONGESTIÓN - 80013331705	ABELARDO SANCHEZ RIVEIRA	237	194
6 ADTIVO DE DESCONGESTIÓN - 80013331706	AYDA LUZ CAMPO PERNET	276	198

Que a esta Sala Administrativa fue allegado el Oficio DES 00227 de 27 de marzo de 2015, suscrito por la Doctora Claudia Patricia Guzmán Zúñiga en su condición de Jefa (E) Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, en la cual se remite el Oficio No. 4746-H suscrito por la Doctora Katerine Mendoza Niebles en su condición de Oficial Mayor de la Secretaria General del Tribunal Administrativo del Atlántico, en la cual indica que se encuentra el expediente de radicación No. 2009-0184 (0137-2012)- H de la acción de nulidad y restablecimiento del Derecho para que sea devuelto al Juzgado de Origen.

¹ Cabe señalar que por error involuntario se manifestó que el ingreso a la oralidad de ese Despacho se realizaría a partir del 11 de enero de 2015, no obstante, en razón que el 11 es día no hábil se tendrá como día de inicio de la incorporación a partir del 13 de enero de 2015.

² La información consultada se encuentra con corte al 28 de febrero de 2015.

cu215

CONSIDERA:

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 2012 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.

Que Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PSAA12-9437 del 22 de Mayo de 2012, "Por el cual se adoptan las medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporan al Sistema Oral en el distrito Judicial Administrativo del Atlántico".

Que en el artículo 1° parágrafo 2° se determinó que los Juzgados que ingresarían al sistema oral serían los Juzgados primero, segundo, tercero, quinto, octavo, decimo y once administrativo del circuito de Barranquilla a partir del 02 de Julio de 2012.

Que atendiendo la solicitud incoada por la Doctora Guzmán Zúñiga, y teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Barranquilla fue incorporado a la oralidad a partir del año 2012, es necesario efectuar la redistribución del expediente de radicación No. 2009-0184 (0137-2012)- H de la acción de nulidad y restablecimiento del Derecho, el cual será remitido al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Barranquilla, presidido por la Dra. CARMEN ROSA LORDUY, en razón a la carga actual con la que cuenta ese Despacho.

Que el proceso objeto de la presente redistribución deberá ser entregado debidamente relacionado y foliado, por parte de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos en colaboración con la Oficina de Sistemas, al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a esta Sala Administrativa Seccional.

La Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento del proceso, con aras de garantizar los derechos de las partes en el asunto objeto de redistribución.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir expediente de radicación No. 2009-0184 (0137-2012)- H de la acción de nulidad y restablecimiento del Derecho, relacionado por Oficio No. 4746-H suscrito por la Doctora Katerine Mendoza Niebles en su condición de Oficial Mayor de la Secretaria General del Tribunal Administrativo del Atlántico, al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Barranquilla, presidido por la Dra. CARMEN ROSA LORDUY, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso objeto de la presente redistribución deberá ser entregado debidamente relacionado y foliado, por parte de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos en colaboración con la Oficina de Sistemas, al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a esta Sala Administrativa Seccional, teniendo en cuenta la forma en que fueron indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Los procesos deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento del proceso, con aras de garantizar los derechos de las partes en el asunto objeto de redistribución.

ARTÍCULO TERCERO: El Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla, informarán a esta Sala Administrativa, sobre la entrega efectiva del expediente de radicación No. 2009-0184 (0137-2012)- H, redistribuido en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del PSA 13-9962 del 31 de julio de 2013.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión a la Doctora CARMEN ROSA LORDUY, Jueza Primera Administrativo de Descongestión del Circuito de Barranquilla, al Doctor ANGEL HERNADEZ CANO, en su condición de Magistrado del Tribunal Administrativo del Atlántico, a la Doctora CLAUDIA PATRICIA

0445



GUZMÁN ZÚÑIGA en su condición de Jefa (E) Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas.

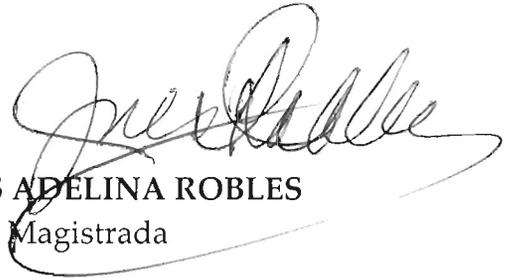
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil quince (2.015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES
Magistrada

Handwritten blue stamp: CW515